

Título:



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

MAGISTRADO PONENTE: CALIXTO ORTEGA RIOS

El 20 de enero de 2011, el ciudadano **LUIS CECILIO PERDOMO FRANCO**, identificado con la cédula de identidad núm. 7.211.652, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el núm. 50.789, actuando en su propio nombre, interpuso acción de nulidad por inconstitucionalidad, conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos, contra la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de Los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela núm. 39.592, de 12 de enero de 2011.

El día 25 de enero de 2011, se dio cuenta en Sala del expediente, y se designó ponente al Magistrado doctor Francisco Antonio Carrasquero López.

El 3 de mayo de 2011, se admitió el recurso, se acordó practicar las notificaciones legales correspondientes, se ordenó librar el cartel de emplazamiento a los interesados y se requirió un informe de impacto económico al Banco Central de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Por decisión N° 790, dictada el 8 de junio de 2011, se acumuló el expediente N° 2011-0522 a la presente causa.

A través de la sentencia N° 899, dictada el 8 de junio de 2011, se acumuló el expediente N° 2011-0183 a la presente causa.

Mediante sentencia N° 900, dictada el 8 de junio de 2011, se acumuló el expediente N° 2011-0187 a la presente causa.

El 2 de agosto de 2011, se recibió el informe solicitado al Banco Central de Venezuela.

El 18 de octubre de 2011, se recibió el informe requerido al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

El 23 de diciembre de 2015, se reconstituyó esta Sala Constitucional con ocasión a la incorporación de los Magistrados designados por la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria celebrada el 23 del referido mes y año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.816, de esa misma fecha, reimpresa en la mencionada Gaceta Oficial N° 40.818, del 29 de diciembre de 2015, quedando integrada de la siguiente manera: Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado, Presidenta; Magistrado Arcadio Delgado Rosales, Vicepresidente; y los Magistrados y Magistradas Carmen Zuleta de Merchán, Juan Mendoza Jover, Calixto Ortega Rios, Luis Fernando Damiani Bustillos y Lourdes Benicia Suárez Anderson.

El 8 de noviembre de 2017, se designó ponente al Magistrado **CALIXTO ORTEGA RIOS**.

El 5 de febrero de 2021, se reconstituyó esta Sala Constitucional en virtud de la elección de la nueva Junta Directiva de este Tribunal Supremo de Justicia; en consecuencia quedó integrada de la siguiente manera: Magistrada Lourdes Benicia Suárez Anderson Presidenta; Magistrado Arcadio Delgado Rosales Vicepresidente y los Magistrados y Magistradas Carmen Zuleta de Merchán, Juan José Mendoza Jover, Calixto Antonio Ortega Rios, Luis Fernando Damiani Bustillos y René Alberto Degraeves Almarza; ratificándose en su condición de ponente al Magistrado Calixto Ortega Rios, quien con tal carácter suscribe la presente decisión.

El 27 de abril de 2022, se reunieron en el Salón de Audiencias de esta Sala, los ciudadanos Magistrados Doctores Gladys María Gutiérrez Alvarado, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Luis Fernando Damiani Bustillos, Calixto Ortega Rios y Tania D' Amelio Cardiet, a los fines de la instalación de la Sala Constitucional de este Supremo Tribunal, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, quedando conformada de la siguiente manera: Doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado, Presidenta, Doctora Lourdes Benicia Suárez Anderson, Vicepresidenta, y los Magistrados, Luis Fernando Damiani Bustillos, Calixto Ortega Rios y Tania D' Amelio Cardiet, ratificándose en su condición de ponente al Magistrado Calixto Ortega Rios, quien con tal carácter suscribe la presente decisión.

Efectuado el análisis del escrito consignado en el presente caso, esta Sala para decidir, pasa a hacer las siguientes consideraciones:

I

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Revisadas las actuaciones en el presente expediente, se observa por notoriedad judicial que el 14 de agosto de 2017, esta Sala dictó la sentencia N° 686, a través de la cual declaró la nulidad absoluta de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, la cual, era el objeto del presente asunto, así como de las causas acumuladas.

Siendo ello así, y visto que la ley atacada ya no forma parte del ordenamiento jurídico positivo y además, la nulidad fue declarada con efectos *ex tunc*, es decir, hacia el pasado y, que por tanto, no es posible que persista ningún efecto jurídico que pueda imputarse a su aplicación, se declara el decaimiento del recurso y, en consecuencia, la terminación del procedimiento en el presente caso y en los legajos identificados con los números 2011-0183/2011-0187/2011-0522. Así se decide.

Vista la declaratoria que antecede, resulta inoficioso pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada.

II

DECISIÓN

Por las razones antes expuestas, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley declara **EL DECAIMIENTO** del objeto del recurso incoado por el ciudadano **LUIS CECILIO PERDOMO FRANCO** y, en consecuencia, la terminación del proceso en el presente expediente, así como en los legajos identificados con los números 2011-0183/2011-0187/2011-0522.

Publíquese, regístrese y comuníquese. Archívese el expediente. Cúmplase lo ordenado

Dada, firmada y sellada en el Salón de sesiones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los 25 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

La Presidenta,

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

La Vicepresidenta,

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

Los Magistrados,

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

CALIXTO ORTEGA RIOS

(Ponente)

TANIA D'AMELIO CARDIET

El Secretario,

CARLOS ARTURO GARCÍA USECHE

11-0119/11-0183/11-0187/11-0522

COR.